



108

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

**MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO**

**APRUEBA CONVENIO ENTRE HOTEL MILITAR "LOS CORACEROS", POR "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y COFFE BREAK", CON EL OBJETO DE ATENDER REUNIÓN ANUAL DE EXPERTOS EN PREVENCION DE RIESGOS MOP, V REGION.**

SANTIAGO, 22 MAR 2011

1084

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° \_\_\_\_\_

**TRAMITADA**  
22 MAR 2011  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

**CONTRALORIA  
GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
RECEPCIÓN**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840/64, Orgánica del MOP; la Ley N°19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el DS Hacienda N°250/2004, modificado por DS Hacienda N°1763/2008; la Ley N°20.481, de Presupuestos para el Sector Público año 2011; la Resolución D.G.O.P Exenta N°3451/2008 y sus Resoluciones complementarias N°4339/2008, 339/2009 y 5243/2009; la Resolución D.G.O.P Exenta N°821/2010 y la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, y

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 054, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos, de la DGOP, solicitó la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y COFFE BREAK", con el objeto de atender las reuniones que se llevarán a cabo en el marco del "Encuentro Anual de Expertos en Prevención de Riesgos del MOP", a realizarse en la V Región, Viña del Mar;

Que, el Hotel Militar "Los Coraceros", tiene dependencia directa del Servicio de Bienestar Social del Ejército, a través de la Subsecretaría de Guerra;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 2, letra b) "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, está contratación se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón, y

Que, la Dirección General de Obras Públicas, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del referido servicio.

**REFRENDACIÓN**  
REF POR \$  
IMPUTAC.  
PROGRAMA  
CONTRATO N°  
TD 5 N°

VºBº  
Asesoría  
Jurídica

FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA  
ABOGADO - DGOP.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBASE**, el Convenio Ad-Referéndum de fecha 15 de marzo de 2011, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución; suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y el Hotel Militar "LOS CORACEROS" por la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y COFFE BREAK, PARA REUNION ANUAL DE EXPERTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL MOP"**.

**CONTRATO**

**SERVICIO DE "ARRIENDO DE SALON Y COFFE BREAK"**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Y**

**HOTEL MILITAR "LOS CORACEROS"**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N°61.202.000-0, en adelante e indistintamente el Mandante, la Dirección o el Servicio, debidamente representada por **CRISTIAN BARRA CID**, en su calidad de Jefe del Departamento de Administración de la Dirección General de Obras Públicas, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, en adelante la DGOP, por una parte, y por la otra, el **HOTEL MILITAR LOS CORACEROS**, del giro que su nombre indica, representada legalmente por don **CRISTIAN DUNAY PERI**, RUT N°10.720.157-2, ambos domiciliados en 12 Norte N° 1033, ciudad de Viña del Mar, en adelante el Hotel, acuerdan suscribir el presente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

A través de la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 054, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas, solicitó la contratación del "Servicio de Arriendo de Salón y Coffe Break", con el objeto realizar reunión de expertos del MOP, en la V región, los días 24 y 25 de marzo del 2011.

**SEGUNDO: DEL CONTRATO.**

Proporcionar los servicios de salón para las reuniones y atención de coffe break al Departamento de Prevención de Riesgos en la reunión a realizarse con todos los expertos a nivel nacional pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas:

**Servicios que se otorgarán:**

Salón eventos	:	\$ 133.280.-
Coffe break 45 personas	:	\$ 270.000.-
<b>Total a cancelar</b>	:	<b>\$ 403.280.- IVA incluido</b>

Para proceder a la reserva del local, se deberá enviar e-mail a la oficina de comercialización solicitando los servicios requeridos.

La cantidad de personas asistentes a esta capacitación deberá ser informada al hotel 72 horas antes de la realización del evento.

No se permitirá corchetear, clavar o pegar ningún tipo de letreros, póster, lienzo, fotografías, etc., en las paredes, puertas o techos de cualquier parte del hotel.

En el caso de producirse sobreconsumos, se deja expresa constancia que éstos deben ser cancelados en forma directa e inmediata al Hotel por la persona solicitante de este consumo.

### **TERCERO: NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Para los efectos de la ejecución del contrato, son parte integrante de éste, la solicitud de Compra y Contrataciones N° 054, y el presupuesto presentado por el Hotel Militar Los Coraceros.

A su vez se deja expresamente establecido que este contrato se rige por las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Mandantes y su Reglamento complementario.

### **CUARTO: PRECIO**

El precio máximo de los servicios objeto del presente Contrato, es la suma única de **\$403.280.- (cuatrocientos tres mil doscientos ochenta pesos), impuestos incluidos.**

El precio a pagar será la única contraprestación a la que tendrá derecho el Adjudicatario en virtud del Contrato, y se entiende que cubre su utilidad, todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos de cualquier clase involucrados en la ejecución de los servicios, durante todo el tiempo que implica este contrato.

En el precio del Contrato están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que el Adjudicatario tenga que efectuar para el correcto funcionamiento de los servicios que se solicitaron con estricto apego a los estándares definidos en las especificaciones señaladas en las bases y en la propuesta adjudicada.

Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen o permiso que afecte al contrato o que se genere con motivo de la prestación de los servicios o en razón de labores relacionadas con éstos, será de exclusivo cargo y costo del hotel.

El precio del contrato establecido en la presente cláusula no estará sujeto a reajuste alguno.

### **QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.**

#### **FORMA DE PAGO**

El pago al Hotel por los servicios, se realizará en una sola cuota, conforme al cumplimiento total de los servicios contratados.

Dicho pago se efectuará dentro de 30 días, previa aprobación de la factura por la Contraparte Técnica del MOP.

## **CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Hotel presentará a la Contraparte Técnica la factura correspondiente por los consumos aprobados por el presente contrato.

En caso de que la factura sea observada, la Contraparte Técnica detallará cada una de sus observaciones en un documento escrito.

El Hotel tendrá el plazo de 2 días hábiles como máximo para hacer entrega de una nueva factura, que incorpore las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica.

Se deja expresa constancia que, en caso que el Hotel incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta su obligación, la Contraparte Técnica ordenará el pago de los consumos efectivamente realizados.

La D.G.O.P. efectuará el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de todos los productos conforme. Si el día en que venza el citado plazo no fuere un día hábil, el pago de la factura podrá aplazarse al día hábil siguiente.

La D.G.O.P., además, tendrá derecho a suspender o retener el pago, en los siguientes casos:

Si se presentaren reclamos en contra del servicio derivados del incumplimiento de parte del Hotel, de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y/o de seguridad social.

Si el Adjudicatario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato.

## **SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO**

### **1.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato, comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración no superior al 25 de marzo del 2011.

### **2. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios.
- Si incurriere en un atraso injustificado en los servicios objeto del contrato en los plazos determinados.
- Cambio de los profesionales definidos en su oferta, sin la previa aprobación de la Contraparte Técnica.
- Si fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.
- Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Todo lo que la Ley de Compras y su Reglamento indique.

Producida la terminación por incumplimiento, el Hotel tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la D.G.O.P., podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Hotel, por cualquier causa, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación del Contrato.

#### **SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Se designará una Contraparte Técnica que será la encargada de relacionarse con el Hotel para los efectos de coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento del contrato, así como de su gestión y recepción conforme de las obligaciones del Hotel.

Entre sus funciones, se incluyen:

Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los servicios solicitados en el punto segundo del presente convenio.

Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo, y en general atender y resolver situaciones no consideradas.

Informar a quien corresponda sobre los avances y dificultades del programa de trabajo.

Recepcionar las facturas y autorizar su pago, de conformidad al cumplimiento de plazos y de acuerdo a la modalidad de pago indicada en las presentes bases.

#### **OCTAVO: GARANTIAS**

Atendida la naturaleza y el monto del presente contrato, no se solicitará boleta de garantía.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia entre el MOP y el Hotel, durante el desarrollo del contrato, será sometida a la consideración del señor Fiscal de Obras Públicas, quien emitirá un Informe en Derecho, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Sr. Ministro de Obras Públicas, al Sr. Contralor General de la República y a los Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.**

La personería de los representantes para actuar a nombre de sus representados no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder de la Universidad.

2. **IMPÚTESE Y PÁGUESE**, el gasto ascendente hasta la suma de \$403.282.- (cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y dos pesos) impuestos incluidos, al Subtítulo 22; ítem 08; Asignación 999; del Presupuesto de la Dirección General de Obras Públicas, Programa 0209, correspondiente al año 2011.

3. **DESIGNASE**, como Contraparte Técnica Titular del contrato en comento, a Luis González Rocuant, Rut N°6.576.268-4, calidad jurídica planta, y como Suplente a Jorge Vega Fernández, Rut 6.222.573-4, calidad jurídica planta, ambos del Departamento de Prevención de Riesgos de la Dirección General de Obras Públicas.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

5. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución al Hotel Militar Los Coraceros, con domicilio en 12 Norte N° 1033, ciudad de Viña del Mar, contacto Jaime Ahumada Fernández, Teléfono 032-2693046-47, Luis González, Contraparte Técnica Titular; Jorge Vega Fernández, Contraparte Técnica Suplente; Ximena Tudela Rubilar, Encargada del Proceso; Pamela Hormazabal Tenderini, Jefa Unidad de Gestión y Control de Contratos DGOP y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

PUAXTR  
Proceso: 4623797

CRISTIAN ANDRÉS BARRA CID  
~~Cont. Auditor Ing. Comercial~~  
Jefe Depto. Administración